

Abbas LAMKADMI	Hafid DEROUCH	Mimount KAMLIOUI
Abdelali LAMSYAH	Hafid EL GHARIB	Mohamed ALAOUI
Abdelkader EL BANI	Halifa EL HANSALI	Mohamed NAYAH
Abdelkarim DERRAJI	Hamid CHERKAOUI	Mohamed BOUJDA
Abdelkhak ZAGONI	Hayach ZITANE	Mohamed LOUKILI
Abderrahmane EL MAHGOUBI	Hicham BECHCHANI	Mouna TOUALBI
Ahmed HAROUACH	Hicham FATINE	Mounir HAKIM
Ahmed MOURCHID	Jaouad ZERGOUG	Mustapha HAMMU
Aziz BOUSSOUFI	Khalid BEIROUTI	Najim SAIDI
Btissame OUHOUK	Khalid LAKRIAI	Samir EL GHAZI
Fatima AQARQACH	Khalid ZAHGI	Samira JAMAUI
Fouzia OUKAAI	Laila SUBAOUI	Sougil BOURUZ
Hadiya YAHIAOUI	Louay ZERROUK	Zouhair LAKLALECH
	Marien EL ALAWI	

Contra la presente resolución podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición previsto y regulado en los artículos 116 y siguientes de la ley 4/1999 de 13 de enero de modificación de la ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común, o de cualquier otro medio que estime procedente para la defensa de sus derechos.

El Delegado Acctal. del Gobierno. Francisco Avanzini de Rojas.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL

DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

E D I C T O

2460.- El Director Provincial Acctal. de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), ante la imposibilidad por ausente en el primer envío y en los dos intentos, de comunicarle la resolución de CANCELACION DE APLAZAMIENTO EXTRAORDINARIO 60/52/02/26-15, a REQUENA CANELA, S.L., domiciliado en C/. Cabo Mar Fradera, 23 de Melilla, se le hace saber que:

Con fecha 2 de octubre de 2003 esta Dirección Provincial emitió la siguiente resolución de CANCELACIÓN POR IMPAGO DEL APLAZAMIENTO EXTRA-ORDINARIO CONCEDIDO POR ESTA TESORERIA, y que a continuación se transcribe:

De acuerdo con lo establecido en el apartado QUINTO de la resolución emitida por esta Dirección Provincial con fecha 19 de agosto de 2002 en la que se le concede aplazamiento extraordinario de las cuotas del Reg. General correspondientes al periodo Noviembre 1997 a Diciembre 1997 por importe aplazable de 1.081,84 euros.

Esta DIRECCION PROVINCIAL DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 14 de la Orden Ministerial de 26.05.99, y 2.b) de la Instrucción Tercera de la Resolución de 1 de marzo de 1996, de la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre reserva y determinación de funciones en materia de gestión recaudatoria (B.O.E. de 18.03.96), adopta la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Dejar sin efecto el aplazamiento concedido por resolución de esta D.P. de fecha 19 de agosto de 2002 por incumplimiento de las condiciones que para su efectividad se establecen en el artículo 21 y 23 de la O.M. de 26 de Mayo de 1999 por la que se desarrolla el Regl. Gral. de Recaudación aprobado por R.D. 1637/1995 de 6 de octubre.